INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

A CARGO de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia \$1.000.000,00

Agencias en derecho en segunda instancia \$0,00

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS

\$1.000.000,00

NO HUBO MAS GASTOS

TOTAL

TOTAL

\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS

A CARGO de **PROTECCION S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia\$1.000.000,oo

Agencias en derecho en segunda instancia \$1.000.000,00

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS

\$2.000.000,00

\$2.000.000,00

NO HUBO MAS GASTOS ---

SON: DOS MILLONES DE PESOS

A CARGO de **COLFONDOS S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia\$1.000.000,oo

Agencias en derecho en segunda instancia \$1.000.000,oo

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS

\$2.000.000,oo

NO HUBO MAS GASTOS -----

TOTAL \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).



DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 1333

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001-31-05-011-2021-00256-00
Demandante	YANET DEL SOCORRO IDARRAGA RAMIREZ
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS
Tema	INEFICASIA DE TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,





En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/06/2022**

Daira F. Rolliquez

Daira Francely Rodríguez Camacho

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0ca02b560d7fef644bd96b5a67c900355799c6c1a79de7def1eadef1de315c9

Documento generado en 15/06/2022 07:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica